

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

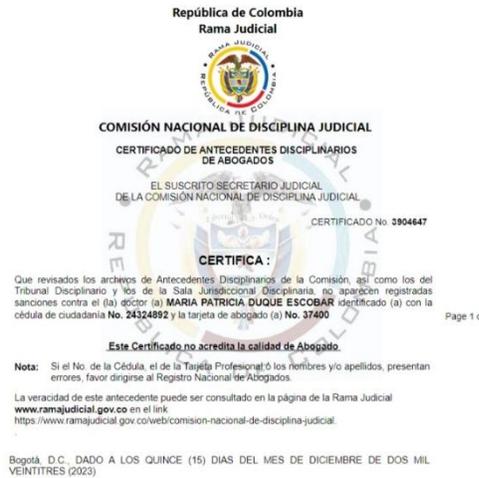
Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	30233841
NOMBRES	SANDRA MILENA
APELLIDOS	OCAMPO GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/12/2019	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 12/19/2023 15:25:26 | Estación de origen: 2801.12.c800.2070:1



Constancia: Manizales, 13 de diciembre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.


Valeria Martinez Castellanos
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EDIFICIO CENTRO CADIZ P.H
DEMANDADA	SANDRA MILENA OCAMPO GONZALEZ
RADICADO	170014003001 2023 00805 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que fueron subsanados los requisitos evidenciados, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a los preceptuado en

los preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 de la ley 2213 de 2022, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del EDIFICIO CENTRO CADIZ P.H en contra de SANDRA MILENA OCAMPO GONZALEZ por las sumas de dinero indicadas en la segunda columna de la tabla siguiente, correspondientes a cada una de las cuotas de administración causadas sobre el apartamento 101 de la copropiedad:

CUOTA ADMINISTRACIÓN	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
Saldo del 31 de octubre de 2020	\$43.246	31 oct 2020
01 al 30 de noviembre de 2020	\$87.000	30 nov 2020
01 al 31 de diciembre de 2020	\$87.000	31 dic 2020
01 al 31 de enero de 2021	\$87.000	31 ene 2021
01 al 28 de febrero de 2021	\$87.000	28 feb 2021
01 al 31 de marzo de 2021	\$87.000	31 mar 2021
Retroactivo cuotas enero, febrero y marzo 2021	\$9.000	31 mar 2021
01 al 30 de abril de 2021	\$90.000	30 abr 2021
01 al 31 de mayo de 2021	\$90.000	31 may 2021
01 al 30 de junio de 2021	\$90.000	30 jun 2021
01 al 31 de julio de 2021	\$90.000	31 jul 2021
01 al 31 de agosto de 2021	\$90.000	31 ago 2021

01 al 30 de septiembre de 2021	\$90.000	30 sep 2021
01 al 31 de octubre de 2021	\$90.000	31 oct 2021
01 al 30 de noviembre de 2021	\$90.000	30 nov 2021
01 al 31 de diciembre de 2021	\$90.000	31 dic 2021
01 al 31 de enero de 2022	\$90.000	31 ene 2022
01 al 28 de febrero de 2022	\$90.000	28 feb 2022
01 al 31 de marzo de 2022	\$90.000	31 mar 2022
Retroactivo enero, febrero y marzo 2022	\$27.000	31 mar 2022
01 al 30 de abril de 2022	\$99.000	30 abr 2022
01 al 31 de mayo de 2022	\$99.000	31 may 2022
01 al 30 de junio de 2022	\$99.000	30 jun 2022
01 al 31 de julio de 2022	\$99.000	31 jul 2022
01 al 31 de agosto de 2022	\$99.000	31 ago 2022
01 al 30 de septiembre de 2022	\$99.000	30 sep 2022
01 al 31 de octubre de 2022	\$99.000	31 oct 2022
01 al 30 de noviembre de 2022	\$99.000	30 nov 2022
01 al 31 de diciembre de 2022	\$99.000	31 dic 2022
01 al 31 de enero de 2023	\$99.000	31 ene 2023
01 al 28 de febrero de 2023	\$99.000	28 feb 2023
01 al 31 de marzo de 2023	\$99.000	31 mar 2023

Retroactivo enero, febrero y marzo de 2023	\$39.000	31 mar 2023
01 al 30 de abril de 2023	\$112.000	30 abr 2023
01 al 31 de mayo de 2023	\$112.000	31 may 2023
01 al 30 de junio de 2023	\$112.000	30 jun 2023
01 al 31 de julio de 2023	\$112.000	31 jul 2023
01 al 31 de agosto de 2023	\$112.000	31 ago 2023
01 al 30 de septiembre de 2023	\$112.000	30 sep 2023
01 al 31 de octubre de 2023	\$112.000	31 oct 2023

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre las cuotas de administración ordinarias vencidas y no pagadas, desde la fecha de su exigibilidad hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Por las cuotas administración que en lo sucesivo se sigan causando con los respectivos intereses moratorios.

CUARTO: Advertir a la parte demandante y a su apoderada el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Certificado expedido por el administrador) el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

QUINTO: Teniendo en cuenta la manifestación de la apoderada de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica del aquí demandado, se Ordena oficiar a **SANITAS EPS** con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa y completa la dirección física y electrónica de SANDRA MILENA OCAMPO GONZALEZ (C.C. 30.233.841) que reposa en la base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

SEXTO: Notifíquese la presente decisión a la ejecutada, e infórmesele que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal a la demandada SANDRA MILENA OCAMPO GONZALEZ podrá realizarse al correo electrónico que sea aportado por la EPS.

SEPTIMO: RECONOCER personería a la abogada MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR portadora de la tarjeta profesional N° 37.400 del Consejo Superior de la Judicatura, en los en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 001 fijado el 011 de enero de 2024 la 7:30 am.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f34412a14bacce6d70b1ab51a7e0d663691015d278f12f39b103d9ec20ad77c9**

Documento generado en 19/12/2023 04:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>